

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para el caso no se especifique lo contrario.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA

acerca del estado de las clases obreras.

INTERROGATORIO PARA LOS MENESTRALES

Y ARTESANOS.

Interrogatorio especial para las clases obreras del servicio marítimo

- 1.º ¿Cuál es el número de marineros en la provincia de Santander y cuál es su distribución con relación á los servicios de puertos, pesca, cabotaje y navegación de altura?
- 2.º ¿Existen gremios privilegiados para algunos de los servicios marítimos? ¿Cuál es su organización? ¿Qué obligaciones imponen á los agremiados, y qué ventajas les reportan? ¿Qué consecuencias producen para el servicio público? ¿Causan algún perjuicio á las demás clases obreras?
- 3.º ¿Cuál es la retribucion diaria que recibe el marinero por término medio, distribuido por categorías, clases y servicios?
- 4.º ¿Recibe igual salario, así navegando, como en las épocas de carga y descarga y de descanso en los puertos?
- 5.º ¿Hay diferencia de retribucion entre los trabajos hechos en buques de vela y los prestados en buques de vapor, y entre los hechos en buques de navegación de altura y los de cabotaje? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas diferencias?
- 6.º ¿Cuál es, por regla general, la forma de contrato ó ajuste para los diversos servicios marítimos?
- 7.º ¿Qué efecto surte en las condiciones del marinero el sistema de navegación á la parte?
- 8.º ¿Hay en la provincia reglamentos especiales para el servicio de pesca? ¿Cuáles son estos? ¿Qué influencia ejercen en el bienestar del marinero?
- 9.º Mientras el marinero está embarcado, ¿cómo atiende al sustento de su familia? ¿Hay costumbre de hacer algún descuento en su haber para que los cargadores ó navieros lo entreguen mensualmente á su familia?
- 10.º Al regresar á los puertos nacio-

nales, ¿se dan licencias temporales á los marineros para visitar á sus familias? ¿Hay costumbre de retribuirles durante este periodo de tiempo?

11.º ¿En qué se ocupan, por regla general las familias de los marineros?

12.º ¿Existen en las localidades que comunmente habitan estas familias escuelas especiales para la educacion teórico-práctica de los marineros?

13.º ¿Es necesaria alguna modificacion en la ordenanza de las matriculas de mar, y en el libro 3.º del Código de comercio que trata del comercio marítimo para mejorar la suerte del marinero?

14.º ¿Existe organizado en los puertos un servicio especial de botes salva vidas y de operaciones de auxilio y salvamento de los buques? ¿Cuáles son las condiciones generales de este servicio y las particulares relativas á la gente de mar empleada en el mismo?

Palacio del Congreso 28 de octubre de 1871 = Antonio de los Rios Rosas, Presidente. = Práxedes de Jove y Hevia, Secretario.

Comision provincial de Santander.

— « 1 » —

Sesion del dia 17 de enero de 1872.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los Diputados señores Pico, Varona y Junco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision: Dictar las oportunas órdenes para que el Batallon Voluntarios de Santander, ingrese en el Hospital de San Rafael para procurar la curacion de una dolencia adquirida en el servicio.

Mandar al alcalde de Piélagos que ponga nuevamente la pabra Ramona Agüero á disposicion del de Camargo para que atienda á la subsistencia de ella en la forma que proceda.

Trasladar al señor Gobernador de la provincia para los efectos que procedan una comunicacion del alcalde de Villafrafre consultando lo que ha de hacer para evitar los accesos de locura de un demente residente en su distrito municipal.

Mandar al ayuntamiento de Las Rozas que en término de 15 dias forme las cuentas municipales que aun no ha formado y previos los trámites del caso las eleve á S. E. en todo el mes de Febrero próximo con encargo de que avise el recibo del oficio con que se le comunicase este acuerdo y en su dia de haber cumplido el primer extremo de lo que se le ordena, en la inteligencia de que se le exigirá la multa de 50 pesetas con que desde luego se le comina si comete cualquier falta en el asunto.

Mandar al ayuntamiento de Castro ó Cillori que pague á D. Toribio de Hoyos, D. Pedro Fernandez Peragala y don José M. Monasterio los 6.000 rs. de principal que en el año de 1851 tomaron á préstamo con autorizacion del municipio asociado á doble número de mayores contribuyentes para los gastos de fundacion del amillaramiento y los intereses estipulados; y que forme si no hubiere fondos al efecto un presupuesto adicional con los recursos suficientes para hacer el pago; y que se mande al mismo alcalde que prosiga los procedimientos sobre la administracion económica del municipio.

Pedir informe al alcalde de Miera sobre una comunicacion del de San Roque de Romiera, manifestando que se encuentra en mal estado el trozo de camino que une al puente nuevo con el canto de Conseguero.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Torrelavega, jubilando á su secretario D. Francisco Argomedo Palacios con la pension vitalicia de 1.100 pesetas anuales.

Peir á la Junta provincial de Sanidad los oportunos informes en el expediente sobre provision de la plaza de Médico-sirujano del ayuntamiento de Torrelavega.

Recordar al alcalde de Bircena de Cillero el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado en el expediente promovido por D. Lucas Fernandez reclamando el pago de cantidades que le adeuda el municipio.

Remitir al señor Gobernador de la provincia una comunicacion del alcalde de Arenas sobre que se autorice la apertura de las Vegas de los pueblos de Sobrzo, Arenas y Cabarceno.

Desestimar una solicitud del cura parroco de San Miguel de Oyarzun sobre que se compongan los caminos de Usáiz y Cagigaredo y muestre al expediente que puede entiblar su solicitud ante el ayuntamiento de Ruesga.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento

de Voto, restableciendo el mo, ca lo y la feria del barrio de Rada.

Remitir al alcalde de Herrerías el proyecto facultativo para la reparacion y reforma de la escuela de Vielva y dar conocimiento de este acuerdo á la Junta provincial de primera enseñanza y al arquitecto de la provincia.

Remitir al ayuntamiento de Moredun autorizada de la partida de defuncion del mozo Maquel Terán Cebillos, y mandar que presente ante S. E. el mozo que debe cubrir la plaza en que se halla en descubierta por el óbito de aquel mozo.

Aceptar la oferta de D. Antonio Santos Llamadrid, sobre reconstruir por su cuenta la escuela del pueblo El Tejo y mandar al arquitecto provincial, que estudiándose á este pueblo forme el proyecto del caso.

Declarar que D. Ramon Gallo, labrero en Escarante, está obligado á satisfacer al rematante de los abitrios municipales los correspondientes á las ventas por cantidad menor de una cántara; y mandar al alcalde de aquel municipio que en lo sucesivo mire con mas celo los intereses del comun.

Ordenar al alcalde de Reoren que disponga lo conveniente para que el vecindario de Colvardo, presente al de Busta que en el caso de no estar conforme con esta cuenta, esponga lo que se le ocurra en el particular.

Remitir á las comisiones correspondientes de la Diputacion de Santander sobre suspension del pontazgo de L. R. B. a, sobre poner el puente de Ullana; sobre liquidacion de las obras del puente provincial de Reoren; sobre revision de un acuerdo del ayuntamiento de Santandero aceptando un legado de doña Bernarda solo y sobre concesion de socorro á Francisco Marr Fernandez, vecino de Navajeta, Domingo Lopez, vecino de Torrelavega y Jacinto Yola, vecino de Santander.

Se da cuenta de que en el expediente sobre construccion de una casa-escuela en Peciñ, el negociado correspondiente en la actualidad que termina así:

• El negociado es de parecer puede V. R. servirse acordar:

1.º Que se declare rescindido el contrato adjudicado á D. Francisco Apizua para la construccion de la escuela de Tres

ceño por no haber cumplido aquel su contrato.

2.º Que queden en favor de la administración, las 250 pesetas de la fianza del contratista y las obras ejecutadas por este.

3.º Que así bien se le declare sin derecho á que se le admita reclamación alguna ni indemnización de ningún género.

4.º Que se continúen las obras por nueva contrata con arreglo al art. 58 de las repetidas condiciones.

Y 5.º Que antes de anunciarse aquella, se oiga al arquitecto provincial, para que se sirva manifestar el estado de la obra de mencionada escuela, y apreciar lo ejecutado en esta, ó sea en la construcción de su casa; con lo demás que se le ofrezca y parezca, rogándole la mayor brevedad en este servicio; y de que la comisión de Fomento propone que se apruebe este dictamen, dejando á salvo los derechos que al contratista concede el art. 59 de las condiciones generales de obras públicas, y encargando al alcalde que á este efecto haga saber al interesado el acuerdo que recaiga.

Así se acuerda.
Se acuerda también como en el expediente sobre construcción de una nueva casa municipal en el ayuntamiento de Castañeda, á cuyos gastos ofrece D. Leocadio de la Mora contribuir con 1,000 pesetas á condición de que se le ceda el terreno que ocupa la actual casa consistorial, propone el negociado de obras públicas en dictamen que termina así.

«El negociado opina:
1.º Que puede V. E. servir acordar

se diga al ayuntamiento de Castañeda, admita la donación de las 1,000 pesetas ofrecidas por el repetido D. Leocadio de la Mora; pero sin la reserva hecha por este, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 51 párrafo 3.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

2.º Que el espresado donante señor de Mora y el ayuntamiento de Castañeda respectivamente, pueden verificar las obras que tengan por conveniente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 14 de Noviembre de 1868, dictando bases para la nueva legislación de obras públicas.

3.º Que de insistirse en que por V. E. se otorgue la indicada concepción, procedese la presente la memoria y planos explicativos de las obras, su objeto y de las ventajas que ha de reportar con ella á los intereses municipales.

Y 4.º Que se proceda también á la consiguiente tasación pericial de la actual casa de ayuntamiento para tener conocimiento de su valor en venta y renta; y en su vista porarse acordar por V. E. en definitiva, lo que considere más conveniente.»

El señor Varona propone que se pida al señor Gobernador civil de la provincia el expediente sobre división del ayuntamiento de Valderredible que se encuentra retenido hace bastante tiempo en las oficinas del Gobierno.

Así se acuerda y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Diputación provincial de Santander.

—(—)—

Esta corporación ha acordado que le día 2 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana, se verifique ante la comisión provincial y el alcalde primero del Ayuntamiento de Santander, el sorteo de tres dotes de 1,000 pesetas cada una, entre los expositos procedentes de la inclusa provincial y correspondientes al año de 1868; y que el mismo día, á la propia hora y en igual forma, se practique también el de las tres dotes de 1,000 pesetas asimismo cada una, entre los expositos procedentes de aquella casa y correspondientes al año de 1869, entendiéndose que el pago de las seis dotes, se verificará en su día, con cargo á la cantidad que al efecto legara en su testamento el finado D. Hermógenes de la Serna.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar

Santander 20 de Enero de 1872 = Por acuerdo de la Exma. Diputación provincial.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas de empadronamiento.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 3 del mes actual, habrán visto inserta los señores alcaldes la real orden de 18 de Diciembre último, habilitando las cédulas de empadronamiento, pertenecientes al año próximo pasado para las necesidades que puedan ocurrir en el corriente, hasta que se dicte resolución con respecto á los nuevos documentos de la espresada clase.

Como consecuencia de la disposición espresada, esta administración cree necesario prevenir á dichos señores alcaldes, que si algunos de su presidencia careciesen absolutamente de cédulas, reclame con brevedad las que provisionalmente considere indispensables, no dando lugar á que por apatía ó negligencia en este punto, se ocasionen perjuicios tanto al Tesoro como á los particulares; en cuyo caso la administración tendrá necesidad de exigir á los causantes, la más estrecha responsabilidad.

Santander 25 de Enero de 1872.—Lucio Dominguez.

12.º tercio de la Guardia civil.

3.ª SECCION, NÚM.

Comandancia de Santander.

ESTADO DE SITUACION.

| Carreteras. | Puestos. | Distancias á la capital. | Compañías. | Clases. | Individuos que mandan los puestos. Nombres. | Infantería. | | | | | | | Total. |
|---------------------------------|---------------|--------------------------|------------|--------------|--|-------------|-------|--------|---------|---------|--------|--------|--------|
| | | | | | | Comis. | Caps. | Subls. | Sargts. | Cornis. | Cabos. | Guard. | |
| De Palencia. | Santander | » | » | Sargento 2.º | Roquo Villegas Gomez | 1 | 1 | 1 | 1 | » | » | 9 | 10 |
| | Puente Arce | 3 | » | Cabo 2.º | Domingo Teran Villegas | » | » | » | » | » | 1 | 5 | 6 |
| | Torrelavega | 5 | » | Id. | Francisco Valle Fernandez | » | » | 1 | » | 1 | 1 | 8 | 10 |
| | Los Corrales | 7 | » | Otro 1.º | Fernando Arias Fernandez | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Santa Cruz | 9 | » | Id. | José Fernandez Abella | » | » | » | » | » | 1 | 5 | 6 |
| | Santiurde | 11 | » | Otro 2.º | Manuel Casal Rodriguez | » | » | » | » | » | 1 | 6 | 7 |
| | Reinosa | 13 | » | Id. | Pedro Fernandez Ariz | » | » | 1 | » | » | 1 | 6 | 7 |
| | Pozazal | 16 | » | Otro 1.º | Felipe Garcia Perez | » | » | » | » | » | 1 | 5 | 6 |
| | Polientes | 20 | » | Sargento 2.º | Manuel Gomez Gonzalez | » | » | » | 1 | » | » | 4 | 5 |
| | Santillana | 6 | » | Cabo 1.º | Venancio Fernandez Yañez | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| De Asturias. | San Vicente | 9 | » | Id. | Joaquin Alvarez Valle | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Potes | 11 | » | Otro 2.º | Antonio Rodriguez Conde | » | » | 1 | » | » | 1 | 8 | 9 |
| | Cabezón | 20 | » | Id. | Tomás Rodriguez Torres | » | » | » | » | » | 1 | 6 | 7 |
| | Cabuérniga | 8 | » | Sargento 2.º | Plácido Gomez Redondo | » | » | » | 1 | » | » | 7 | 8 |
| | Santander | 10 | » | Cabo 1.º | Francisco Ruiz Gomez | » | » | » | » | » | 1 | 5 | 6 |
| | Renedo | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 6 |
| | Toranzo | 7 | » | Sargento 2.º | Manuel Villar Porto | » | » | » | 1 | » | » | 5 | 6 |
| | Villacarriedo | 9 | » | Cabo 2.º | Andrés Samperio Hoyo | » | » | 1 | » | » | » | 6 | 7 |
| | Luena | 9 | » | Otro 1.º | Leon Crespo Allende | » | » | » | » | » | 1 | 6 | 7 |
| | Boó | 2 | » | Otro 2.º | José Tobio Teigeiro | » | » | » | » | » | 1 | 5 | 6 |
| Vizcaya. | La Cabada | 4 | » | Id. | Francisco Meana Canal | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Arredondo | 9 | » | Otro 1.º | José Cavada Blanco | » | » | 1 | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Entrambsg. | 4 | » | Otro 2.º | Pedro Gonzalez del Bas | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Barraga | 6 | » | Otro 1.º | Juan Cabo Fernandez | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Laredo | 9 | » | Sargento 2.º | Felipe Fernandez Urroz | » | » | » | 1 | » | » | 5 | 6 |
| | Liendo | » | » | Otro 1.º | D. Timoteo Santos Cobia | » | 1 | » | » | » | » | 6 | 7 |
| | Ramales | » | » | Cabo 2.º | Manuel Peña Sanchez | » | » | » | » | » | 1 | 3 | 4 |
| | Castro | » | » | Id. | Manuel Sainz y Sainz | » | » | » | » | » | 1 | 4 | 5 |
| | Valquera | » | » | Sargento 2.º | Manuel Martinez Lopez | » | » | » | 1 | » | » | 5 | 6 |
| | » | » | » | Cabo 1.º | Felipe Gutierrez Garcia | » | » | » | » | » | 1 | 5 | 6 |
| Escribientes en la comandancia. | » | » | » | Guardia 1.º | Francisco Perez Jauregui | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| | » | » | » | Otro 2.º | Fadriq: Gomez Toro | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| | » | » | » | Guardia 1.º | Antonio Guisado Merchán | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| Id en el detall. | » | » | » | Id. | Alejo Ortiz Zaballa | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| | » | » | » | » | Con licencia temporal | » | » | 1 | » | » | » | 1 | 1 |
| | » | » | » | » | En el hospital de Valladolid | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| Total | | | | | | 1 | 3 | 6 | 8 | 1 | 23 | 162 | 194 |

Santander 1.º de enero de 1871.—El Coronel Comandante primer Jefe, Antonio Vega y Tirado.

Junta nacional gubernativa de los caminos de Laredo á Castilla.

Esta lo que manifiesta las cantidades recaudadas y distribuidas por esta Junta en todo el año de 1871.

| Recaudado. | | Distribuido. | |
|---|-------------------|--|------------------|
| | Rvn. Cts. | | Rvn. Cts. |
| Por existencias del año anterior..... | 86.628 25 | 1.º Por gastos de conservacion de la carretera durante [el mes de diciembre de 1870 y los diez primeros meses de 1871..... | 26.954 28 |
| Por el producto liquido obtenido en los nueve primeros meses del año 1871, del portazgo y arbitrios de Agüera Montija y arbitrios de Barceñas de Espinosa. (1)..... | 28.089 30 | 2.º Por lo abonado á D. Gregorio Egulior, en indemnizacion de los perjuicios causados á su molino de Tielero, con las obras de modificación de las cuestas de esta villa..... | 8.000 " |
| Por id. id. obtenido en los siete primeros meses y parte del octavo del mismo año, de los arbitrios recaudados en el Somó y el Páramo con Pedroñal..... | 4.233 70 | 3.º Por id. á D. Felipe Salcines, en id. de un terreno que cedió para depositar los escombros de una tagesa..... | 80 " |
| Por id. id. en San Salvador y Pámanes, durante los ocho primeros meses de dicho año..... | 3.893 " | 4.º Por las dietas devengadas por D. Mariano Unabeitia, delegado por el señor Gobernador de la provincia, para inspeccionar los archivos de esta Junta..... | 1.000 " |
| Por id. id. del portazgo y arbitrios de Lompas, en los nueve primeros meses del propio año..... | 18.001 50 | 5.º Por las fianzas devueltas á los contratistas de obras de la carretera, correspondientes al presupuesto de 1869..... | 1.065 " |
| Por id. id. del portazgo de Lanestosa, durante los seis primeros meses de referido año..... | 7.759 " | 6.º Por el sueldo del secretario contador de la Junta y gastos de escritorio, correspondencia, suscripciones, alquileres, gratificación del portero y demás durante los ocho primeros meses de 1871..... | 5.000 " |
| Por lo que han entregado los contratistas de obras de reparación y conservacion de la carretera en fianza de la buena ejecucion de las mismas..... | 725 " | 7.º Por el id. del administrador recaudador de los arbitrios sobre el vino, en Laredo, en los siete primeros meses de dicho año y otros gastos..... | 1.712 " |
| Suma de lo recaudado..... | 148.329 75 | 8.º Por el id. y gastos del que tuvo el mismo cargo en San Salvador, durante los meses de junio, julio, setiembre y octubre, en que no hubo recaudacion..... | 1.286 " |
| | | 9.º Por lo abonado á D. J. Balbino Barroso, en retribucion de sus servicios en favor de los intereses de esta empresa, en el Gobierno de provincia..... | 500 " |
| | | Suma lo distribuido..... | 45.637 28 |
| RESUMEN. | | | |
| Recaudado..... | 149.329 75 | | |
| Distribuido..... | 45.637 28 | | |
| Existencia para 1872..... | 103.692 47 | | |

De forma que comparado lo recaudado con lo distribuido, resulta quedar existentes para el corriente año de 1872, los figurados 103,692 reales y 47 céntimos, salvo error u omision.

(1) El fallecimiento del depositario de los fondos de esta Empresa, ocurrido á principios de noviembre del año de 1871 y el no haber entrado á ejercer su cargo el nuevamente nombrado, hasta principios del actual, han dado por resultado que figuren en la cuenta del año corriente, varias partidas, tanto de entrada como de salida, que se ha cargado y datado el nuevo depositario, y que de no haber mediado esas causas figurarian en el presente estado.

Laredo 15 de enero de 1872 = Miguel María Valle, Presidente. — Marcelino O. Arce, Secretari Contador.

Anuncios particulares.

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.º clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.º clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota. — Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales.

De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llev. un cocinero español, además de tres myrdomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

19 - E c 4 1 6

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMÁN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 dias próximamente, el grande y magnífico vapor

KOLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga en pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.

RECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase, Rv. 640

De id. á id. id. Tercera clase, Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase

Desde Santander á Galveston Rv. 950

Desde id. á la Indianola (Tejas) Rv. 1030

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle; número 33.

11-D22 B21

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo la nueva y magnífica Fragata española:

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guarizo. Eucurbada, empuñada y forrada sobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato mercedo.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.

Santander 16 de Enero de 1872.

CALENDARIOS!

de objetos de escritorio.

DEL CELEBRE ZARAGOZANO.

A los padres de familia.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañón, Correo, 4

13=2 c-8 b-8

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. |
|----------|--------------------------------|---|---|---------------------------|---------------------------|
| | San Pedro. | Prado. | Jose Gutierrez y su mujer. | Sin cabida. | Permuta. |
| | Arbebia. | Huerto. | Jose Gutierrez. | id. | Venta. |
| | San Francisco. | Tierra. | Francisco Diaz, Antonio Garcia y Antonio Guerra. | id. | id. |
| | Joyobar. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Elosuca. | Prado. | Idem. | id. | id. |
| | Vara del Gallo. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Jarucas. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Peña. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Joyandina. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Cinias. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Rudoguera. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Trentero. | Tierra. | Manuel Gutierrez. | Id. ni sitio. | id. |
| | Ansar. | Agigal. | Francisco y Maria Garcia. | Sin linderos. | id. |
| | Frasedo. | Casa. | Manuel Velez. | Id. ni cabida. | id. |
| | Lloredo. | Id. y socarreña. | Vicente Diaz. | Sin linderos. | id. |
| | Mieses de Lloredo y San Pedro. | Varias tierras y prados. | Vicente Santibanez. | id. | id. |
| | Plaugo. | Prado. | Sebastian Jose, Juan Bautista y Francisco Diaz Garcia. | Sin id., sitio ni cabida. | id. |
| | La Iglesia. | id. | Jacinto Perez Calderon y mujer. | Sin cabida ni linderos. | id. |
| | Gorcan. | id. | Francisco Garcia. | Sin linderos. | id. |
| | Ogera. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Vellina. | Heredad. | Idem. | id. | id. |
| | Llosas. | id. | Jose Bajo y su mujer. | id. | id. |
| | Polaina. | Tierra. | Idem. | id. | id. |
| | Trigales. | id. | Manuel Sanchez. | id. | id. |
| | Campanario. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Tocino. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Portilla. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Vallancon. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Condal. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Sarapero. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Hortaliza. | Id. y prado. | Idem. | id. | id. |
| | Jolcarabo. | Prado. | Idem. | id. | id. |
| | Molleda. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Huerta. | 3 id. | Idem. | id. | id. |
| | Torca. | Otro y tierra. | Idem. | id. | id. |
| | Praderia. | Prado. | Idem. | id. | id. |
| | Colera. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Salce. | Tierra. | Idem. | id. | id. |
| | Solaliana. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Lloredo. | Casa, cuadra y pajar. | Ceferino Gutierrez y su mujer. | id. | id. |
| | Valle. | Casa, establo, pajar, castañeda y huerto. | Jose Fernandez de los Rios. | Id. ni cabida. | id. |
| | Rozacuarias. | 2 prados. | Diego Diaz Bustamante. | Sin linderos. | id. |
| | Castrio. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Ansar. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Lloredo. | Arbolado. | Idem. | id. | id. |
| | Frailas. | Solar. | Idem. | id. | id. |
| | Rozacuarias. | Arboleda. | Idem. | id. | id. |
| | Rivorios. | Prado. | Idem. | id. | id. |
| | Mortero. | id. | Francisco Garcia. | id. | id. |
| | Peña. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Cadera. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Mallamon. | Tierra. | Vicente Garcia. | id. | id. |
| | Cuesto. | Prado. | Idem. | id. | id. |
| | Cotejon. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Pontecas. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Cuesto. | id. | Sebastian Eustaquio, Victoriana Quintin, Pedro y Juana Santisteban Arene. | id. | id. |
| | Montecias. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Rivorio. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Mortero. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Peña. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Camberucas. | 2 id. | Idem. | id. | id. |
| | Jorcas. | Otro. | Rodrigo Gomez. | id. | id. |
| | Vallejos. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Pontecias. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Roza. | id. | Cpriano Gomez. | id. | id. |
| | Roza. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Callejo. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Rucabla. | Varias fincas. | Manuel Garcia. | Sin cabida ni sitio. | id. |
| | Trigales. | Casa, establo, corral y huerto. | Francisco Gonzalez. | Sin linderos ni cabida. | Venta. |
| | Portilla. | 2 prados. | Vicente Garcia. | Sin linderos. | Venta judicial. |
| | Conias. | Prado. | Idem. | id. | id. |
| | Cabanera. | Tierra. | Idem. | id. | id. |
| | Perujal. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Acebo. | id. | Idem. | id. | id. |
| | Negrero. | id. | Manuel Gutierrez. | Id. ni cabida. | id. |
| | Trenteros. | Prado. | Jose Manuel Velarde y Jose Ramon Gutierrez. | id. | id. |
| | | | Idem. | Sin linderos. | Adjudicacion en pago. |
| | | | Idem. | id. | id. |